

**ACTA NÚMERO DOCE – DOS MIL DIECINUEVE:** En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las once horas del dieciocho de marzo del año dos mil diecinueve, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Presidente, Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Arq. Roxana Patricia Ávila Grasso, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera; los Directores Adjuntos: Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo, Lic. Roberto Moreno Henríquez y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez; incorporándose a la sesión los Directores Propietarios: Lic. Danilo Alexander Recinos Barrientos, Ing. José Antonio Velásquez Montoya y los Directores Adjuntos: Licda. Karime Elías Ábrego y Lic. Roberto Díaz Aguilar. Faltó con excusa legal el Director Adjunto: Lic. Luis Alberto García Guirola. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

---

---

1) Como primer punto en la agenda, el señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

---

---

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes del señor Presidente, 5) Solicitudes, 5.1) Dirección de Servicios Generales y Patrimonio, 5.2) Dirección de la Administración Financiera Institucional, 5.3) Dirección de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID, 5.4) Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.5) Dirección Jurídica, 5.6) Dirección Técnica, 5.7) Unidad de Secretaría.

---

---

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

---

---

4) Informes del señor Presidente.

4.1) El señor Presidente de la Institución, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno que en la última semana algunas zonas del Área Metropolitana de San Salvador se han visto afectadas por graves problemas de abastecimiento del vital líquido, situación que se ha dado por varias causas tales como: baja producción en pozos, problemas en el sistema de Guluchapa, fallas electromecánicas en los motores, entre otras; situación que ha generado que habitantes de las comunidades afectadas realicen protestas que incluyen el cierre de calles, tal como se ha podido constatar a través de los medios de comunicación, lo que conlleva a implementar medidas urgentes para el abastecimiento y provisión de agua en las zonas y comunidades que presentan graves problemas de abastecimiento, siendo una alternativa el poder suministrar el vital líquido mediante camiones cisternas, sin embargo, las comunidades no están en la

disposición de aceptar el ingreso de las mismas pues manifiestan que el servicio lo requieren a través de tuberías, a pesar que se les ha hecho hincapié que debido a los problemas por los que se atraviesa es que el agua no cuenta con la presión adecuada para que ésta suba a las zonas altas. Razón por la cual se están llevando a cabo reuniones con las comunidades con el fin de darles a conocer las alternativas que se buscarán con el objeto de apalejar la situación, siendo algunas de estas el estudio para la habilitación de pozos y la donación de 10 camiones cisternas que están por ingresar a nuestro país, provenientes de la República Popular de China.

La Junta de Gobierno da por recibido el informe.

---

---

4.2) El señor Presidente de la Institución, informa que asistió a reunión reducida del Consejo de Ministros en CAPRES, que se llevó a cabo el día 14 de marzo del presente año, contando con la presencia de los titulares de las siguientes instituciones: MINEC, MARN, MIREX, MINSAL y ANDA, cuyo objeto fue rendir informe sobre el cumplimiento de los compromisos adquiridos por dichas instituciones en el marco de la Ley de Prohibición de la Minería Metálica, compromisos que vencen el 24 de marzo de 2019.

Abordándose la temática de cierre técnico de la mina de San Sebastián y el tema de la contaminación producida por la explotación de la mina del Cerro Blanco en Guatemala y la afectación de ésta al lago de Guija; en dicha reunión fueron tratados ambos temas en los que las autoridades correspondientes informaron sobre las acciones que a la fecha se han realizado, nombrándose un equipo técnico interinstitucional para elaborar la hoja de ruta para definir las acciones o actividades por institución para el cierre técnico de la mina de San Sebastián, con lo cual se justificaría el período de prórroga por un plazo de 3 años, del artículo 2, inciso segundo de la Ley de Prohibición de la Minería Metálica en lo referente a las actividades alternativas para la minería artesanal.

La ANDA en dicha reunión ministerial informó las acciones que ha ejecutado en torno al tema de la Mina de San Sebastián, dándose a conocer que en el Laboratorio se realizaron los estudios al producto químico Sulfato Férrico del furgón encontrado en el predio de la mina, el cual podría ser utilizado en la Planta Potabilizadora de Guluchapa Joya Grande, por lo que solo habría que legalizar el traspaso del producto con el MARN, lo cual será de gran beneficio para la ANDA, y el Gobierno tendrá un ahorro sustancial pues ya no pagarían su destrucción.

Asimismo, manifestó que la Minería en Guatemala a través del proyecto Minero Cerro Blanco, representa para el país un riesgo de contaminación de los recursos hídricos a nivel subterráneo y superficial a través del Rio Ostua, que es tributario del lago de Guija y que éste a su vez a través del rio el desagüe puede contaminar el Rio Lempa y dejar fuera de operaciones la Planta Potabilizadora de Las Pavas, debido a que los procesos convencionales de la planta no son para remover contaminantes de actividad minera.

Así también manifiesta que debido al riesgo de contaminación que representa el proyecto minero cerro blanco en Guatemala, para el abastecimiento de agua al 57% del Área Metropolitana de San Salvador y que es un proyecto de otro país, el cual no ha mostrado flexibilidad para resolver esta temática, será estratégico posicionar este tema en el contexto internacional, siendo oportuno subir el tono

de esta temática en el evento V CONFERENCIA LATINOAMERICANA DE SANEAMIENTO, a celebrarse del 1 al 3 de abril 2019, en Costa Rica.  
La Junta de Gobierno da por recibido el informe.

---

4.3) El señor Presidente de la Institución, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno que en reunión de Presidentes celebrada el 14 de diciembre de 2018, en la ciudad de Belice, se acordó celebrar del 1 al 3 de abril de 2019, la V Conferencia Latinoamericana de Agua y Saneamiento V LATINOSAN, en San José, Costa Rica; dicha conferencia es el principal evento sobre saneamiento en la Región y constituye una plataforma para colaborar e influir en las discusiones tanto a nivel político como técnico, por esto la importancia de que el FOCARD-APS incida en estos espacios y muestre su trabajo y forma de coordinación que ya son referentes en la Región del SICA.

Asimismo, informa que ha recibido el visto bueno del Presidente de la República en el que le autoriza Misión Oficial, para asistir al referido evento, ya que en la XV Reunión Ordinaria del Consejo Centroamericano y República Dominicana de Agua Potable y Saneamiento (CONCARD-APS), se asumió como país la Presidencia Pro Témpore FOCARD-APS 2019, por lo tanto, todos los gastos del viaje serán cubiertos con fondos del FOCARD-APS, en tal sentido su participación no generará erogación de fondos institucionales y no contraviene a lo establecido en la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público. Por lo antes expuesto y en base al artículo 13 inciso final de la Ley de ANDA que dispone que *"El Gerente Técnico, el Gerente Financiero y el Asesor Jurídico, asistirán a las sesiones de la Junta de Gobierno con voz pero sin voto; con autorización del Presidente, representarán conjunta o separadamente a la Institución en todos los actos y contratos que celebre, de acuerdo con las instrucciones de la Junta de Gobierno"* solicita se le delegue para que autorice al Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez, Asesor Legal de la Presidencia y de la Junta de Gobierno, para que firme los actos y contratos que sean necesarios durante su ausencia, en el período correspondiente al 31 de marzo al 4 de abril de 2019.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibida el informe.
  2. Delegar al Señor Presidente de la Institución, para que autorice al Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez, Asesor Legal de la Presidencia y de la Junta de Gobierno, para que firme los actos y contratos que sean necesarios durante su ausencia, en el período correspondiente al 31 de marzo al 4 de abril de 2019, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 inciso final de la Ley de ANDA.
- 

4.4) El señor Presidente de la Institución informó que ha recibido correspondencia suscrita por el Licenciado Nelson Eduardo Fuentes Menjivar, Ministro de Hacienda, mediante la cual da a conocer los lineamientos que deberán ser acatados sin excepción por todas las Instituciones Autónomas y Empresas Públicas, en el marco de la Ejecución del Presupuesto General del Estado 2019, Ley de Salarios 2019 y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Responsabilidad Fiscal, a fin de asegurar una ejecución presupuestaria responsable, hasta el 31 de mayo del presente año

y a su vez cumplir con la restricción del gasto corriente por el orden de hasta el 40% del total de la asignación presupuestaria. Siendo los lineamientos los siguientes:

- a) Todos los Titulares de las instituciones deben abstenerse de realizar incrementos salariales.
- b) No crear plazas nuevas, por cualquiera de los sistemas de contratación existentes en la administración pública.
- c) No solicitar, ni autorizar traslados de personal, que conlleven cambios de sistema de contratos a Ley de Salarios, que no estén justificados por las necesidades del servicio, en este caso, será responsable por este incumplimiento, el funcionario que autorice o adopte esa decisión.
- d) Es importante recordar, que el traslado de plazas por contrato al sistema de Ley de Salarios, requiere aprobación por la Asamblea Legislativa.
- e) Debe tomarse en cuenta que las migraciones de personal, realizadas para el presente ejercicio fiscal, que pasa del sistema de contrato, a la Ley de Salarios, debió realizarse dentro del marco estipulado por la Ley del Servicio Civil.
- f) No se autorizarán beneficios o prestaciones adicionales a las contempladas en las Leyes de la República y Contratos Colectivos vigentes.

La Junta de Gobierno considerando que la Administración de los negocios de la institución, por ministerio de ley le corresponde al Presidente de la ANDA, solamente se da por enterada de los lineamientos referente a las restricciones de plazas e incrementos salariales, por tanto **ACUERDA:**

Dar por recibida la comunicación del Ministerio de Hacienda, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.

-----

-----

4.5) El señor Presidente de la Institución informa que se han realizado diferentes reuniones con las distribuidoras de energía eléctrica; sin embargo, a la fecha no se ha podido llegar a un acuerdo de cruce de deudas, no obstante ya se realizó el primer abono, quedando comprometido el señor Vicepresidente de la República a realizar el segundo abono en el mes de abril, a pesar que el Ministro de Hacienda no estuvo en la reunión se realizó una ayuda de memoria en la que se detallaron los compromisos que se está en espera de que se cumplan.

La Junta de Gobierno da por recibido el informe.

-----

-----

4.6) El señor Presidente de la Institución informa que ya se entregó el primer informe a la Presidencia de la República para la transición.

La Junta de Gobierno da por recibido el informe.

-----

-----

Se hace constar que en este momento se incorpora a la sesión los siguientes Directores: Lic. Danilo Alexander Recinos Barrientos, Director Propietario por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores; Ing. José Antonio Velásquez Montoya, Director Propietario y Lic. Roberto Díaz Aguilar, Director Adjunto, ambos por parte de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción, por lo que a partir del siguiente punto participa en la reunión.

-----

-----

## 5) Solicitudes.

### 5.1) Dirección de Servicios Generales y Patrimonio.

5.1.1) El Director de Servicios Generales y Patrimonio, hace del conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno, que para evitar futuros señalamientos u observaciones o incluso la imposición de multas por parte de la Corte de Cuentas de la República y el Viceministerio de Transporte, es necesario delegar a los Directores y Sub Directores, que no tengan dependencia de una Dirección determinada de la Institución, para que autoricen el uso de vehículos de la ANDA en los días comprendidos entre el 13 al 22 de abril de 2019, ambas fechas inclusive; lo cual se fundamenta en el hecho de que no obstante que los empleados públicos y municipales gozan de asueto en esas fechas debido a la celebración de Semana Santa, los empleados de la ANDA no gozan del mismo asueto en vista del carácter público del servicio que esta autónoma presta a la población, con lo cual se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de agua potable, por lo que en ese sentido resulta indispensable que los vehículos de la Institución circulen normalmente por el territorio de la República sin que sean objeto de infracciones de tránsito o señalamientos de los entes contralores del Estado. Del mismo modo solicita que se giren las instrucciones pertinentes para la ejecución del acuerdo que se tome, así como que se establezca que, en caso que la Corte de Cuentas de la República o cualquier otro ente contralor del Estado reporte el mal uso de un vehículo de la Institución durante estas vacaciones, se procederá a imponer la sanción que corresponda según la gravedad de la misma.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar al Señor Presidente de la Junta de Gobierno de la ANDA, para que delegue a los señores Directores y Sub Directores, que no tengan dependencia de una Dirección determinada de la Institución, para que autoricen el uso de vehículos de la ANDA, en misiones oficiales, de acuerdo a las siguientes instrucciones:
    - a) Los vehículos de las áreas administrativas solo podrán ser autorizados para su uso en los días del 15, 16 y 22 de abril de 2019.
    - b) Los vehículos de las áreas operativas y los asignados a los señores Directores y Subdirectores podrán ser autorizados para su uso en los días comprendidos del 13 al 22 de abril de 2019.
  2. Delegar al Director Jurídico para que formule el formato de nota que autorizará el uso de vehículos y divulgue el mismo entre los funcionarios indicados en el numeral 1 de este acuerdo, dicho formato deberá cumplir con los requisitos determinados por la Corte de Cuentas de la República.
  3. Autorizar para que en caso que la Corte de Cuentas de la República o cualquier otro ente contralor del Estado reporten el mal uso de algún vehículo de la Institución durante el período vacacional, se proceda a imponer la sanción que corresponda según la gravedad de la misma.
- 
- 

### 5.2) Dirección de la Administración Financiera Institucional.

5.2.1) La Directora de la Administración Financiera Institucional, en cumplimiento al acuerdo número 4.6.1, tomado en la sesión ordinaria número 10, celebrada el día 4 de marzo de 2019, emite informe que contiene el detalle de utilización de los

fondos de préstamos de corto plazo durante el ejercicio fiscal 2018; así mismo establece el destino del uso de los fondos provenientes de la renovación de la línea rotativa, y su disponibilidad actual; en los términos siguientes:

I. ANTECEDENTE:

La línea rotativa fue aprobada en el año 2012, con el propósito de contar con liquidez financiera para atender pagos urgentes en situaciones de emergencia, siendo la última renovación la que fue aprobada mediante Acuerdo número 5.2, tomado en sesión ordinaria número 55, celebrada el 14 de diciembre de 2017, por un monto de TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000,000.00), a un año plazo y a una tasa de interés de 7.5%.

El manejo de la Línea Rotativa ha sido efectuado en cumplimiento con los plazos de pago de cada desembolso, existiendo a la fecha un disponible para retiro de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1,760,988.47), el cual podrá ser utilizado una vez se cuente con la respectiva aceptación de la renovación por medio de aprobación de la Junta de Gobierno.

II. USO DE LA LINEA ROTATIVA AL SER APROBADA SU RENOVACIÓN:

La línea de crédito rotativa al estar aprobada su renovación, será utilizada única y exclusivamente para pagar la Cláusula No. 66 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente para el período 2018-2020, correspondiente a Bonificación al personal equivalente a OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$800.00), con base a la proyección realizada por el Departamento de Remuneraciones de la Dirección de Recursos Humanos con el personal activo al presente mes, cuyo monto líquido a pagar se ha estimado en TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CIENCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3,412,552.87). En este sentido a la Administración que tomará posesión a partir del mes de junio, le tocara recaudar una menor porción de fondos comparada con el importe total de la planilla de bonificación líquida prevista a pagar a más tardar el 20 de junio, es decir, sin descuentos de renta sino únicamente lo que se le pagará al personal, ya que la retención de renta se pagará en el mes de julio.

III. BASE LEGAL:

La base legal para utilizar préstamos temporales a corto plazo la brinda el Artículo 3, Literal n, de la Ley de Creación de la ANDA.

IV. Que por lo antes expuesto, mediante correspondencia de fecha 18 de marzo de 2019, la Directora de la Administración Financiera Institucional, solicita la aprobación de la renovación de la Línea de Crédito Rotativa con el Banco de América Central, por valor de TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000,000.00), a un año plazo y 7.5% de interés, la cual será utilizada única y exclusivamente para atender gastos derivados de la aplicación del Contrato Colectivo de Trabajo, en este caso para el pago de la Cláusula No. 66 de dicho contrato, referente a Bonificación al personal que se cancela en el mes de junio de cada año.

Con base al informe emitido por la Directora de la Administración Financiera Institucional, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la renovación de la Línea de Crédito Rotativa con el Banco de América Central, por valor de TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000,000.00), a un año plazo y 7.5% de interés, la cual será utilizada única y exclusivamente para atender gastos derivados de la aplicación del Contrato Colectivo de Trabajo, en este caso para el pago de la Cláusula No. 66 de dicho contrato, referente a Bonificación al personal que se cancela en el mes de junio de cada año.
2. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación correspondiente.

5.3) Dirección de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID.

5.3.1) La Directora de la Administración Financiera Institucional y el Director de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID, someten a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para incorporar la cantidad de NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$905,252.00), al Presupuesto 2019 del Proyecto SIIP 5584 denominado "PROYECTO INTEGRADO DE AGUA, SANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE", INSTITUCIONES ANDA-MARN Y FISDL.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante correspondencia con Ref. 58.1.067.2019 de fecha 15 de marzo de 2019, la Directora de la Administración Financiera Institucional y el Director de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID, someten a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para incorporar la cantidad de NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$905,252.00), al Presupuesto 2019 del Proyecto SIIP 5584 denominado "PROYECTO INTEGRADO DE AGUA, SANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE", INSTITUCIONES ANDA-MARN Y FISDL, cuyo fondos no fueron ejecutados en el ejercicio anterior por las 3 instituciones ejecutoras del Convenio SLV-056-B-FCAS, a cargo de la Dirección de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID.

A continuación se detallan los montos de dicho presupuesto por Fuente de Financiamiento que corresponden al "PROYECTO INTEGRADO DE AGUA SANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE, CONVENIO SLV-056-B" al SIIP 5584, en el cual la ANDA actúa en calidad de ejecutor principal y MARN y FISDL como ejecutores delegados:

- A. Monto Donación \$577,527.00
- B. Monto Fondo General \$327,725.00
- C. Total Incorporación \$905,252.00

Sobre lo anterior, a continuación, se detalla la utilización de los fondos.

A. MONTO DONACIONES

i. REMUNERACIONES

Período: ENERO – AGOSTO 2019

Monto Total a Incorporar: \$95,631.00 (según detalle siguiente)

CUADRO 1. Nómina de personal financiado con fondos del programa

#	NOMBRE DEL EMPLEADO	Salario Nominal mensual	Salario del Período (Enero/Agosto 2019)	Prestaciones Laborales	Contribuciones Patronales	TOTAL (\$)
1	Claudia Natalia Mármod Coordinadora Administrativa - Financiera	\$ 2,050.00	\$ 16,400.00	\$ 3,362.00	\$1,951.00	\$ 21,713.00
2	Francisco Salvador Hernández Coordinador Técnico	\$ 2,050.00	\$ 16,400.00	\$ 3,362.00	\$2,007.00	\$ 21,769.00

3	Felipe Melara Merino Especialista en Planificación y Control	\$ 1,350.00	\$ 10,800.00	\$ 2,636.00	\$ 1,552.00	\$ 14,988.00
4	José Carlos Revelo Vidaure Colaborador Técnico Ingeniería	\$ 1,235.00	\$ 9,880.00	\$ 2,534.00	\$ 1,479.00	\$ 13,894.00
5	María Esperanza Mejía Alas Educatora 1	\$ 1,101.00	\$ 8,808.00	\$ 2,426.00	\$ 1,395.00	\$ 12,628.00
6	Alma América Duran Menjivar Educatora 2	\$ 901.00	\$ 7,208.00	\$ 2,218.00	\$ 1,213.00	\$ 10,639.00
TOTAL A FINANCIARSE CON FCAS		\$ 8,687.00	\$ 69,496.00	\$ 16,538.00	\$ 9,597.00	\$ 95,631.00

**CUADRO 2. Nómina de Personal financiado con fondos propios (representan contrapartida para el programa)**

7	José Luis Pinto Tespán Administrador de Contratos	\$ 1,300.00	\$ 10,400.00	\$ 2,586.00	\$ 1,520.00	\$ 14,506.00
8	Mirna Naomi Reyes	\$ 904.00	\$ 7,232.00	\$ 2,198.00	\$ 1,182.00	\$ 10,612.00
9	Enrique Armando Pineda Fernández Educatore 3	\$ 936.00	\$ 7,488.00	\$ 2,231.00	\$ 1,222.00	\$ 10,941.00
10	Josué de Jesús Reyes Castillo Educatore 4	\$ 936.00	\$ 7,488.00	\$ 2,231.00	\$ 1,222.00	\$ 10,941.00
TOTAL A FINANCIARSE CON RECURSOS PROPIOS		4,076.00	\$ 32,608.00	\$ 9,246.00	\$ 5,146.00	\$ 47,000.00

**NOTAS ACLARATORIAS:**

- 1) En el cuadro No. 1 se presenta el monto solicitado para la incorporación al presupuesto 2019 correspondiente al pago de salarios, prestaciones laborales y contribuciones patronales de los empleados cargados al Programa. Estos empleados, no representan contrataciones nuevas ni modificación de cargos, son empleados de la ANDA de más de 5 años de laborar para la institución.
  - 2) En el cuadro No. 2, se presentan los empleados que pertenecen a la Dirección de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID, que son pagados con fondos propios de ANDA, pero se reportan como contrapartida al Programa.
  - 3) El período considerado de enero-agosto obedece a que la vigencia del Convenio es hasta el 31 de agosto 2019.
- ii. **ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS**

Monto Total a Incorporar: \$69,000.00 (según detalle siguiente)

No.	DESCRIPCIÓN	Monto a Invertir (\$)
1	Servicios de Auditoría Externa 2019	\$ 5,000.00
2	Gastos de funcionamiento de la Dirección de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID (papelería y otros)	\$ 4,000.00
3	Impresión y Reproducciones de Documentos Técnicos: • 200 Ejemplares del Resumen Ejecutivo del Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento de El Salvador • 3 Ejemplares del Documento completo del Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento de El Salvador • Edición y reproducción de 200 ejemplares del Diagnóstico de Sistemas Rurales	\$15,000.00
4	Apoyo a la Comisión Nacional de Agua Potable y Saneamiento (CONAPS): • Consultoría para facilitar el proceso de Normativa y Reglamentación del CONAPS (incluye prestaciones de Ley y retenciones de IVA y Renta)	\$45,000.00
	• Consultoría para la puesta en funcionamiento del CONAPS por 8 meses (incluye prestaciones de Ley y retenciones de IVA y Renta)	\$30,000.00
	• Gastos de funcionamiento del CONAPS	\$5,000.00
	• Realización de eventos regionales y nacional para la divulgación del CONAPS	\$5,000.00
Total		69,000.00

**NOTAS ACLARATORIAS:**

- 1) Los montos de las líneas 3 y 4 por \$15,000.00 y \$45,000.00 respectivamente, se encuentran respaldados y aprobados mediante Resolución Positiva, emitida por la Secretaria de Estado de Cooperación Internacional para Iberoamérica y El Caribe, (SECIPIIC) a favor de la ANDA.
- iii. **INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS**

Monto Total a Incorporar: \$412,896.00 (según detalle siguiente)

No	DESCRIPCIÓN	Suma Global	CANTIDAD	MONTO (\$)	TOTAL (\$)
1	Maquinaria y Equipo para la mejora y optimización de sistemas de Agua Potable, construidos con fondos FCAS.	Suma Global	Variable	\$89,617.53	\$89,618.00
2	Ejecución del Proyecto Ampliación del Sistema de Agua Potable al Caserío Madre Sal, Cantón Madre Sal, Municipio de Puerto el Triunfo, Departamento de Usulután.	Suma Global	1	\$295,147.00	\$295,147.00
3	Obras de mantenimiento en general al Centro de Formación Integral CFI	Suma Global	variable	\$ 15,131.00	\$ 15,131.00
4	Mobiliarios para funcionamiento del CONAPS	Suma Global	variable	\$ 5,000.00	\$5,000.00
5	Equipo Informático para funcionamiento del CONAPS	Suma Global	variable	\$ 6,000.00	\$ 8,000.00
TOTAL A INCORPORAR					\$412,896.00

**NOTAS ACLARATORIAS:**

- 1) Se realizarán mejoras en cuanto a automatización de los sistemas electromecánicos e instalaciones hidráulicas de las plantas de bombeo de los sistemas financiados con el convenio SLV-001-B.



- 2) Se mejorará el sistema de abastecimiento de agua de Madre Sal, Jiquilisco, Usulután, dado que presenta serios problemas de salinidad.

#### RESUMEN INCORPORACIONES DONACIÓN

I.	REMUNERACIONES	\$ 95,631.00
II.	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 69,000.00
III.	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	\$412,896.00
TOTAL		\$577,527.00

#### B. MONTO FONDO GENERAL

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MONTO (\$)	TOTAL (\$)
1	Inversiones en Activos Fijos	Suma Global	\$ 48,656.00	\$ 48,656.00
2	Transferencia de Capital:	Suma Global		\$ 279,069.00
	- FISDL		\$ 19,069.00	
	- MARN		\$ 260,000.00	
TOTAL A INCORPORAR				\$ 327,725.00

#### NOTAS ACLARATORIAS:

- 1) Las Inversiones en Activo Fijo, corresponde al pago de IVA, del proyecto de introducción, ampliación o mejora, de agua potable y saneamiento básico, (Madre sal) que la ANDA ejecutara con Fondos de la Donación.
  - 2) La transferencia para el FISDL, correspondiente a pago de IVA  
La transferencia para MARN, correspondiente a pago de IVA
- II. Que la solicitud obedece a un trámite de rutina dentro de los procedimientos institucionales de actualización anual presupuestaria.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la incorporación de la cantidad de NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$905,252.00), al Presupuesto 2019 del Proyecto SIIP 5584 denominado "PROYECTO INTEGRADO DE AGUA, SANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE", INSTITUCIONES ANDA-MARN Y FISDL.
2. Autorizar al Señor Presidente de la ANDA, para que firme la documentación necesaria a fin de darle cumplimiento a lo autorizado en el presente acuerdo.

Se hace constar que en este momento se incorpora a la sesión la Licenciada Karime Elías Ábrego, Directora Adjunta por parte del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, por lo que a partir del siguiente punto participa en la reunión.

#### 5.4) Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.4.1) La Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta, conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para el proceso de la Licitación Pública No. LP-01/2019-ANDA-MJSP, denominada "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, CULTURALES Y OBRAS EXTERIORES, EN MUNICIPIOS SELECCIONADOS A NIVEL NACIONAL, 2018-CÓDIGO SIIP 7059/"MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO CUMBRES DE CUSCATLÁN, MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.1.4, tomado en la sesión ordinaria número 43, celebrada el día 26 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-01/2019-ANDA-MJSP, denominada "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, CULTURALES Y OBRAS EXTERIORES, EN MUNICIPIOS SELECCIONADOS A NIVEL NACIONAL, 2018-CÓDIGO SIIP 7059/"MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO CUMBRES

DE CUSCATLÁN, MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

- II. Que la contratación requerida será financiada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública proveniente de las Contribuciones Especiales CESC y CEGG correspondientes a la Fuente de Financiamiento Fondo General, la cual asciende a la cantidad de DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200,000.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia emitida por la Directora de la Administración Financiera Institucional, con Ref. 26.447.2018 de fecha 21 de diciembre de 2018, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el 09 de enero de 2019, en el periódico de circulación nacional El Diario de Hoy y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de Bases de la Licitación, se realizaron los días 10 y 11 de enero de 2019; sin embargo, no hubo adquisición de bases en la Institución. Asimismo, se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que obtuvieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:
  1. SANCHEZ CRISTALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
  2. MARIO ERNESTO CABRERA CACERES
  3. MATERIALES, PRODUCTOS Y SERV. DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.
  4. MC. CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
  5. ECOINSA, S.A. DE C.V.
  6. SUIS, S.A. DE C.V.
  7. CONSTRUCTORA VENTURA ZARRUK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
  8. CUELLAR CALDERON, S.A. DE C.V.
  9. INVERSION Y PROYECTO M.M., S.A. DE C.V.
  10. J.D. CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
  11. SUPERVISION Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERIA RIVAS GUEVARA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
  12. PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. DE C.V.
  13. VAREZA, S.A. DE C.V.
  14. GRUPO KR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
  15. R.M. PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
  16. VISTIENDO PISOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
  17. CORPORACIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.
  18. WALTERVENEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
  19. CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, S.A. DE C.V.
  20. MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA
  21. INVERCONSTRU, S.A. DE C.V.
  22. CORPORACIÓN PRIME, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
  23. CONSTRUPERSPECTIVA, S.A. DE C.V.
  24. SERVICIOS DE INGENIERIA Y OTROS DESARROLLOS
  25. MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.
  26. RAM, CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
  27. CR CONSULTING AND REPRESENTATION, S.A. DE C.V.
  28. CONSTRUCCIONES EN CONCRETO Y ACERO
  29. INVERSIONES SANDOVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
  30. P+B INGENIEROS, S.A. DE C.V.

31. DIMARTI, S.A. DE C.V.
32. A.P. & G, CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
33. SINCRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
34. TERRACERÍA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.
35. INGENIERIA GLOBAL, S.A. DE C.V.
36. INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
37. DICATRES, S.A. DE C.V.
38. OPCIONES ARQUITECTONICAS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
39. ESCENARIOS DEPORTIVOS, S.A. DE C.V.
40. MONTAJES ELECTRICOS Y CIVILES, S.A. DE C.V.
41. TECNO CORPORACIÓN DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.
42. GIBRALTAR ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
43. SANALPO, S.A. DE C.V.
44. CONSTRUCTORA ENGELHARD EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
45. HERBER SANTIAGO AREVALO AGUILA
46. DIOS PROVEE CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

V. Que el período de consultas comprendió del 10 al 16 de enero de 2019, durante este período se generó la Adenda No.1, la cual fue aprobada por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 4.7.1, tomado en sesión ordinaria número 4, celebrada el 21 de enero de 2019.

VI. Que el día 28 de enero de 2019, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de las empresas que presentaron ofertas y los montos de las mismas:

No.	OFERENTES	MONTO TOTAL DE LA OFERTA (US\$) IVA INCLUIDO
1	SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA RIVAS GUEVARA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SUCONDIRG, S.A. DE C.V.	\$188,481.74
2	MM INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.	\$197,750.00
3	MATERIALES, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia M.P. INGENIEROS, S.A. DE C.V.	\$199,971.37
4	P+B INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia P+B INGENIEROS, S.A. DE C.V.	\$237,073.24
5	SANALPO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SANALPO, S.A. DE C.V.	\$179,260.16

VII. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 3, del Libro número DOCE, de fecha 28 de enero de 2019; la cual de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.

VIII. Que de dicha revisión, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó además la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES", IO-15 "ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES", sub numerales 15.1 PREVENCIÓNES y a la Parte II apartado SE-01 "Sistema de Evaluación de Ofertas", de las bases de Licitación, con fecha 07 de febrero y 12 de marzo de 2019, previno a los oferentes a través de la

DACI que presentaran información solicitada, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.

- IX. Que las empresas que cumplieron con las prevenciones realizadas fueron: SUCONDIRG, S.A. DE C.V., P + B INGENIEROS, S.A. DE C.V., SANALPO, S.A. DE C.V.; no así las empresas MM INGENIEROS, S.A. DE C.V., M.P. INGENIEROS, S.A. DE C.V., quienes presentaron en tiempo la primera prevención, pero no así la documentación de la prevención realizada el 12 de marzo de 2019.
- X. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación, la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- XI. Que la revisión de la Capacidad Legal, se realizó con base a la documentación presentada, examinándose que los documentos contengan y cumplan con las condiciones y requisitos legales establecidos para cada caso; obteniendo el siguiente resultado:

Nº	DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACION LEGAL	SUCONDIRG, S.A. DE C.V.	MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.
		CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE
1	Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	CUMPLE
2	Testimonio de Escritura de Constitución de la Sociedad y en su caso de Modificación, Transformación o Fusión debidamente inscrita en el Registro de Comercio.	CUMPLE	CUMPLE
3	Matrícula de empresa y Establecimiento vigente, extendida por el Registro de Comercio. En caso que el ofertante a la fecha de presentación de ofertas se encuentre tramitando su registro de matrícula o la renovación de ésta, se admitirá la boleta de presentación y/o constancia emitida por el Registro de Comercio sobre tal situación.	CUMPLE	CUMPLE
4	Credencial vigente del Representante Legal de la Sociedad o Testimonio de la Escritura Matriz de Poder de la persona facultada para actuar como apoderado, inscrita en el Registro de Comercio.	CUMPLE	CUMPLE
5	Nómina de Accionistas o socios	CUMPLE	CUMPLE
6	Documento Único de Identidad (DUI), Tarjeta de Identificación Tributaria (NIT.) o Pasaporte o Carné de Residente, si es extranjero, del Representante Legal o apoderado de la Sociedad. Estos dos últimos deben de estar vigentes a la fecha de su presentación.	CUMPLE	CUMPLE
7	NIT y Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de la sociedad ofertante.	CUMPLE	CUMPLE
8	Solvencia vigente de la Dirección General de Impuestos Internos. (DGII).	CUMPLE	CUMPLE
9	Solvencia vigente de Régimen de Salud del ISSS.	CUMPLE	CUMPLE
10	Solvencia vigente de pago de cotizaciones previsionales del (IPSFA, ISSS, AFP'S.)	CUMPLE	CUMPLE
11	Solvencia de Impuestos Municipales original vigente de la Alcaldía Municipal del domicilio del oferente (para el caso de Personas Naturales, deberá presentar la que corresponde al domicilio de su establecimiento comercial).	CUMPLE	CUMPLE
12	Autorización otorgada por el ofertante a favor de ANDA para que pueda descontar o compensar lo adeudado, de los pagos a que tuviera derecho el ofertante ganador de la licitación. La firma del que suscribe la carta deberá estar legalizada ante Notario (formato 4).	CUMPLE	CUMPLE
13	Declaración Jurada otorgada ante notario salvadoreño con las formalidades de ley, sobre la capacidad y la ausencia de impedimentos para contratar, así como de la veracidad de la información proporcionada; todo de conformidad con los Arts. 25, 26 y 44 literal "H" LACAP; y hacer constar en dicha declaración los contratos que está ejecutando con otras instituciones Públicas o Privadas, debiendo garantizar que dichos contratos de obras no interfieran en la ejecución del contrato en caso de que se le adjudique; o en su defecto que haga constar que actualmente no ejecuta ningún proyecto, así también que no emplea niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple con la normativa que prohíbe el trabajo infantil y protección de la persona adolescente trabajadora. (FORMATO No.1 de estas Bases).	CUMPLE	CUMPLE

Nº	DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACION LEGAL	M.P. INGENIEROS, S.A. DE C.V.	P+B INGENIEROS, S.A. DE C.V.	SANALPO, S.A. DE C.V.
		CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE
1	Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Testimonio de Escritura de Constitución de la Sociedad y en su caso de Modificación, Transformación o Fusión debidamente inscrita en el Registro de Comercio.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Matrícula de empresa y Establecimiento vigente, extendida por el Registro de Comercio. En caso que el ofertante a la fecha de presentación de ofertas se encuentre tramitando su registro de matrícula o la renovación de ésta, se admitirá la boleta de presentación y/o constancia emitida por el Registro de Comercio sobre tal situación.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Credencial vigente del Representante Legal de la Sociedad o Testimonio de la Escritura Matriz de Poder de la persona facultada para actuar como apoderado, inscrita en el Registro de Comercio.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	Nómina de Accionistas o socios	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	Documento Único de Identidad (DUI), Tarjeta de Identificación Tributaria (NIT.) o Pasaporte o Carné de Residente, si es extranjero, del Representante Legal o apoderado de la Sociedad. Estos dos últimos deben de estar vigentes a la fecha de su presentación.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	NIT y Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de la sociedad ofertante.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	Solvencia vigente de la Dirección General de Impuestos Internos. (DGII).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	Solvencia vigente de Régimen de Salud del ISSS.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	Solvencia vigente de pago de cotizaciones previsionales del (IPSFA, ISSS, AFP'S.)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11	Solvencia de Impuestos Municipales original vigente de la Alcaldía Municipal del domicilio del oferente (para el caso de Personas Naturales, deberá presentar la que corresponde al domicilio de su establecimiento comercial).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
12	Autorización otorgada por el ofertante a favor de ANDA para que pueda descontar o compensar lo adeudado, de los pagos a que tuviera derecho el ofertante ganador de la licitación. La firma del que suscribe la carta deberá estar legalizada ante Notario (formato 4).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
13	Declaración Jurada otorgada ante notario salvadoreño con las formalidades de ley, sobre la capacidad y la ausencia de impedimentos para contratar, así como de la veracidad de la información proporcionada; todo de conformidad con los Arts. 25, 26 y 44 literal "H" LACAP; y hacer constar en dicha declaración los contratos que está ejecutando con otras instituciones Públicas o Privadas, debiendo garantizar que dichos contratos de obras no interfieran en la ejecución del contrato en caso de que se le adjudique; o en su defecto que haga constar que actualmente no ejecuta ningún proyecto, así también que no emplea niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple con la normativa que prohíbe el trabajo infantil y protección de la persona adolescente trabajadora. (FORMATO No.1 de estas Bases).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Como resultado de la verificación del cumplimiento de requisitos formales establecidos en las Bases de Licitación, las sociedades: SUCONDIRG, S.A. DE C.V.; MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.; M.P. INGENIEROS, S.A. DE C.V.; P+B INGENIEROS, S.A. DE C.V. y SANALPO, S.A. DE C.V., CUMPLEN con todos los requisitos legales, por lo que se consideran ELEGIBLES para continuar siendo evaluadas en la siguiente etapa.

- XII. Que la capacidad legal solamente será revisada y no evaluada, por lo que no se le asigna puntaje. La revisión de la documentación legal consistió en examinar los documentos requeridos en el numeral IO-11.2 DOCUMENTOS QUE SE DEBERAN INCLUIR EN EL SOBRE 2, de las bases de licitación y verificar la documentación solicitada en la nota de las prevenciones; obteniendo como resultado que las Sociedades SUCONDIRG, S.A. DE C.V.; MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.; M.P. INGENIEROS, S.A. DE C.V.; P+B INGENIEROS, S.A. DE C.V. y SANALPO, S.A. DE C.V., presentaron la documentación completa solicitada, por lo tanto se considera ELEGIBLE para continuar con la segunda etapa del proceso de evaluación.
- XIII. Que la evaluación de la Capacidad Financiera consistió en revisar, analizar y evaluar la información proporcionada por las oferentes, en cumplimiento a lo requerido en las bases; éste análisis serviría para determinar si podría desarrollar la obra objeto de esta Licitación, durante el tiempo que sea contratado. Si no cumple con todos los indicadores a evaluar, su oferta será considerada NO ELEGIBLE y será descartada para continuar con la siguiente etapa de evaluación.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera se realizó de conformidad a los criterios siguientes:

No.	INDICADORES	PARAMETRO	OFERTANTES				
			SUCONDIRG, S.A. DE C.V.	MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.	M.P. INGENIEROS, S.A. DE C.V.	P+B INGENIEROS, S.A. DE C.V.	SANALPO, S.A. DE C.V.
1	LIQUIDEZ INMEDIATA	Igual o Mayor a 1	17.59	1.55	1.22	5.41	1.81
	Activo Circulante / Pasivo Circulante						
2	ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual a 2	0.01	0.92	0.39	0.07	0.46
	Deuda / Patrimonio						
3	COBERTURA DE CAPITAL DE TRABAJO NETO	Mayor o Igual al 15%	10.46%	95.23%	50.66%	30.12%	357.76%
	[(Activo Circulante – Pasivo Circulante) + Créditos Bancarios y Comerciales Disponibles*]/(Monto Ofertado+ montos pendientes de ejecutar de los contratos suscritos con ANDA)						
RESULTADO			NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

\*Hasta un máximo del 50% de la diferencia Activo Circulante – Pasivo Circulante.

\*Los créditos comerciales deberán estar relacionados con las actividades a desarrollar en la obra.

\*anexo 2 la evaluación detallada.

De la evaluación anterior se determinó que las sociedades: MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.; M.P. INGENIEROS, S.A. DE C.V.; P+B INGENIEROS, S.A. DE C.V. Y SANALPO, S.A. DE C.V., cumplen con los indicadores y poseen la capacidad financiera para ejecutar el proyecto objeto de esta licitación; por lo tanto, continuarán siendo evaluadas en la siguiente etapa. No así la sociedad SUCONDIRG, S.A. DE C.V., misma que no cumple con el indicador de COBERTURA DE CAPITAL DE TRABAJO NETO, solicitándose un parámetro mayor o igual a 15% y el resultado para esa sociedad es de 10.46%, por tal razón no continuará siendo evaluada en la siguiente etapa.

- XIV. Que previo a la evaluación técnica se verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos, siendo éste el plan de trabajo con los criterios establecidos, el cual deberá contener los apartados siguientes:

	MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.	M.P. INGENIEROS, S.A. DE C.V.	P+B INGENIEROS, S.A. DE C.V.	SANALPO, S.A. DE C.V.
Criterio / Subcriterio	Cumple/No Cumple	Cumple/No Cumple	Cumple/No Cumple	Cumple/No Cumple
CRONOGRAMA CON SU RUTA CRÍTICA: Plasmar el Cronograma en Diagrama de Barras.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

mostrando su Ruta Crítica, puede utilizar programas MS Project.				
METODOLOGÍA: Describir la Metodología de Trabajo a seguir, con la respectiva asignación de recursos, número de frentes de trabajo, etc.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Adicionalmente este Plan de Trabajo, deberá ser actualizado por el oferente que resulte adjudicatario el cual deberá ser aprobado por el administrador y supervisor del contrato, previo al inicio de las obras.

Como resultado de la condición previa a la evaluación técnica, las sociedades: MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.; M.P. INGENIEROS, S.A. DE C.V.; P+B INGENIEROS, S.A. DE C.V. Y SANALPO, S.A. DE C.V., cumplen con el plan de trabajo para la ejecución de las obras, con la presentación de cronograma con su ruta crítica y metodología de trabajo, establecidos en las bases de licitación; por lo tanto pueden ser tomadas en cuenta para la evaluación técnica.

La evaluación técnica se realizará asignando puntajes en base a los criterios establecidos, estipulando la calificación mínima que deberá obtener la Oferta Técnica, como condición previa para que sea considerada la propuesta económica. La calificación mínima requerida para la Oferta Técnica será de SETENTA Y CINCO (75) PUNTOS para que los Oferentes puedan pasar a la siguiente etapa de la evaluación.

La Evaluación de la Oferta Técnica se realizó de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios:

c) EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA				MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.	M.P. INGENIEROS, S.A. DE C.V.
ITEM	CRITERIO DE CALIFICACION	REQUERIMIENTO MINIMO	PUNTAJE		
A	EXPERIENCIA GENERAL DE LA EMPRESA		25		
A1	EXPERIENCIA GENERAL DE LA EMPRESA				
	Como mínimo 1 contrato como contratista en ejecución de contratos de obra civil que incluya obra metálica con montos mínimos de US \$175,000.00 (Experiencia mínima de 2 años)	De más de 4 años	25	25	25
		De 2 a 4 años	15		
	EXPERIENCIA ESPECIFICA DE LA EMPRESA		50		
A2	EXPERIENCIA ESPECIFICA DE LA EMPRESA				
	Como mínimo 1 contrato sobre proyectos de construcción de áreas deportivas en grama sintética	con montos mayores a US \$175,000.00	50	50	50
		Con montos entre US \$100,000 hasta US \$175,000.00	30		
B	EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PERSONAL		25		
	EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PERSONAL				
1	Ingeniero ó Arquitecto (Comprobado mediante copia certificada ante notario de título académico) Residente con antecedentes en construcción de áreas de recreación y deportivas (parques, Canchas grama-concreto y armadura metálicas de techo) (asignado a tiempo completo) (experiencia Mínima de 2 años)	De más de 4 años	15	15	15
		De 2 a 4 años	10		
2	Maestro de obra: Con experiencia en proyectos similares (asignado a tiempo completo) (experiencia Mínima de 2 años)	De más de 4 años	10	10	10
		De 2 a 4 años	5		
	PUNTAJE TOTAL			100 puntos	100 puntos
La información aquí suministrada debe completarse para cada una de las experiencias presentadas y debe estar respaldada por la copia de comprobantes de la finalización de proyectos o servicios. Estos pueden ser, contratos, constancias, etc.					

c) EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA				P+B INGENIEROS, S.A. DE C.V.	SANALPO, S.A. DE C.V.
ITEM	CRITERIO DE CALIFICACION	REQUERIMIENTO MINIMO	PUNTAJE		
A	EXPERIENCIA GENERAL DE LA EMPRESA		25		
A1	EXPERIENCIA GENERAL DE LA EMPRESA				
	Como mínimo 1 contrato como contratista en ejecución de contratos de obra civil que incluya obra metálica con montos mínimos de US \$175,000.00 (Experiencia mínima de 2 años)	De más de 4 años	25	25	25
		De 2 a 4 años	15		
	EXPERIENCIA ESPECIFICA DE LA EMPRESA		50		
A2	EXPERIENCIA ESPECIFICA DE LA EMPRESA				
	Como mínimo 1 contrato sobre proyectos de construcción de áreas deportivas en grama sintética	con montos mayores a US \$175,000.00	50		50
		Con montos entre US \$100,000 hasta US \$175,000.00	30	30	
B	EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PERSONAL		25		
	EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PERSONAL				
1	Ingeniero ó Arquitecto (Comprobado mediante copia certificada ante notario de título académico) Residente con antecedentes en construcción de áreas de recreación y deportivas (parques, Canchas grama-concreto y armadura metálicas de techo) (asignado a tiempo completo) (experiencia Mínima de 2 años)	De más de 4 años	15		15
		De 2 a 4 años	10		
2	Maestro de obra: Con experiencia en proyectos similares (asignado a tiempo completo) (experiencia Mínima de 2 años)	De más de 4 años	10	10	10
		De 2 a 4 años	5		
	PUNTAJE TOTAL			65 puntos	100 puntos
La información aquí suministrada debe completarse para cada una de las experiencias presentadas y debe estar respaldada por la copia de comprobantes de la finalización de proyectos o servicios. Estos pueden ser, contratos, constancias, etc.					

De la evaluación anterior se determinó que la sociedad P+B INGENIEROS, S.A. DE C.V., no cumple con el puntaje mínimo requerido, en vista que en la

experiencia del profesional propuesto como residente, no posee experiencia alguna en construcción de áreas de recreación y deportivas (parques, Canchas grama-concreto y armadura metálica de techo). Por tal razón la sociedad no alcanzó el puntaje mínimo y no continuará siendo evaluada en la siguiente etapa.

Las sociedades MM INGENIEROS, S.A. DE C.V., M.P. INGENIEROS, S.A. DE C.V., y SANALPO, S.A. DE C.V., cumplen con el puntaje mínimo requerido en las bases de licitación (75 puntos); sin embargo con fecha 12 de marzo de 2019, se les realizaron prevenciones a las tres sociedades en mención, detallándose requerimiento de información técnica. Para la presentación de esta documentación se les otorgó un plazo improrrogable y perentorio de hasta el día jueves 14 de marzo de 2019 hasta las 4:00 de la tarde, de acuerdo a lo establecido a la cláusula I.O. 15.1 Prevenciones, de la base de licitación, caso contrario su oferta sería declarada como: NO ELEGIBLE, para continuar en el proceso de evaluación.

De las prevenciones realizadas con dicha fecha, la sociedad M.P. INGENIEROS, S.A. DE C.V., no respondió a la solicitud de información solicitada, y la sociedad MM INGENIEROS, S.A. DE C.V., envió por medio de correo electrónico con fecha 14 de marzo de 2019 una nota en donde menciona que el césped sintético ofertado por su empresa no cumple con las especificaciones técnicas.

Por lo tanto de acuerdo a lo estipulado en las bases de licitación en la parte I INSTRUCIONES A LOS OFERTANTES IO 15- ERRORES Y OMISIONES SUBSANABLES, NUMERAL 15.2 INCUMPLIMIENTO DE LAS PREVENCIÓNES: Si no se cumpliere en tiempo y forma las prevenciones hechas, la oferta será considerada no elegible para continuar en el proceso de evaluación. Por tal razón Las sociedades MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.; M.P. INGENIEROS, S.A. DE C.V. NO CUMPLEN y no continuarán siendo evaluadas en la siguiente etapa.

La sociedad SANALPO, S.A. DE C.V., con fecha 14 de marzo de 2019, remitió respuesta a dicha solicitud, por tal razón continua siendo evaluada en la siguiente etapa, en vista que cumple con la prevención y con el puntaje mínimo.

- XV. Que la evaluación de la Oferta Económica, no será ponderada, se hará una comparación de los Precios Unitarios (Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido) y totales ofertados, por las sociedades que hayan superado las etapas anteriores se tomará el precio más bajo. En el caso que sólo un ofertante llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio unitario (Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido) ofertado esté acorde al mercado actual, por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas podrá hacer sondeos de los precios que estime que no están de acorde al mercado, lo que se hará constar en el informe de evaluación de ofertas.

OFERENTE	MONTO TOTAL DE LA OFERTA (US\$) IVA INCLUIDO	PRESUPUESTO ANDA
SANALPO, S.A. DE C.V.	\$179,260.16	\$200,000.00

- XVI. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

#### RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Empresa	Capacidad Legal	Capacidad Financiera	Evaluación Técnica	Oferta Económica	OBSERVACION
SUCONDIRG, S.A. DE C.V.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO EVALUADA	NO EVALUADA	No cumplió con la capacidad financiera por lo tanto no continuó con el proceso de evaluación.
MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO EVALUADA	No Presentó prevenciones técnicas por tanto no cumple con dicha evaluación y no continuó con el proceso de evaluación.
M.P. INGENIEROS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO EVALUADA	No Presentó prevenciones técnicas por tanto no cumple con dicha evaluación y no continuó con el proceso de evaluación.
P+B INGENIEROS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO EVALUADA	No cumplió con el puntaje mínimo requerido en la evaluación técnica por lo tanto no continuó con el proceso de evaluación.
SANALPO, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Su oferta cumple en todas las etapas.

XVII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, Cláusula SE-04 "Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas", y en la Parte III. CONDICIONES GENERALES, Cláusula CG-01 ADJUDICACION DEL CONTRATO, mediante acta de las diez horas con treinta minutos del día 15 de marzo de 2019, recomienda se adjudique en forma total la Licitación Pública No. LP-01/2019-ANDA-MJSP, denominada "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, CULTURALES Y OBRAS EXTERIORES, EN MUNICIPIOS SELECCIONADOS A NIVEL NACIONAL, 2018-CÓDIGO SIIP 7059/"MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO CUMBRES DE CUSCATLÁN, MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", a la sociedad SANALPO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SANALPO, S.A. DE C.V., por un monto total de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISEIS CENTAVOS(US\$179,260.16), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en vista que cumplió con todas las etapas de evaluación, siendo su oferta la más baja en relación a la comparación económica, así como también se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria, como lo estipula la clausula CG-01. de las bases de licitación -ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: ANDA adjudicará el presente proceso en Forma Total, al ofertante que haya cumplido con la capacidad Legal, financiera y que haya cumplido con la evaluación técnica, presente la oferta más baja, siempre y cuando la misma se encuentre dentro de la disponibilidad presupuestaria; en el caso que solo un ofertante llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio esté acorde al mercado actual y esté dentro de la disponibilidad presupuestaria.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Licitación Pública No. LP-01/2019-ANDA-MJSP, denominada "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, CULTURALES Y OBRAS EXTERIORES, EN MUNICIPIOS SELECCIONADOS A NIVEL NACIONAL, 2018-CÓDIGO SIIP 7059/"MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO CUMBRES DE CUSCATLÁN, MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", a la sociedad SANALPO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SANALPO, S.A. DE C.V., por un monto total de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECISEIS CENTAVOS(US \$179,260.16), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en vista que cumplió con todas las etapas de evaluación, siendo su



oferta la más baja en relación a la comparación económica, así como también se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.

2. Instruir a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.
3. Nombrar como Administrador del Contrato al ingeniero René Salvador Cardoza Flores, Director de la Regional Metropolitana; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
4. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

---

5.4.2) La Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de las Bases de la Licitación Pública No. LP-06/2019, denominada "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2019".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, requiere la adquisición de vales de combustible para abastecer a los vehículos de las diferentes dependencias de la Institución y asegurar el desplazamiento de las unidades de transporte y garantizar de manera ágil el trabajo del personal de ANDA.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-06/2019, denominada "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2019".
- III. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado de hasta por la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$677,020.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de la disponibilidad presupuestaria, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento

de la LACAP, la cual además, ya fue revisada por la Jefe de la Unidad de Administración de Servicios Generales.

- V. Que por todo lo antes expuesto, la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 27-357-2019 de fecha 15 de marzo de 2019, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-06/2019, denominada "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2019", las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

-----  
-----  
5.4.3) La Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de inicio de proceso sancionatorio en contra de la Sociedad PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento al Contrato de Suministro No. 59/2018 derivado de la Licitación Pública No. LP-52/2018 denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVO PARA LA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el 31 de agosto de 2018, se suscribió el Contrato de Suministro No. 59/2018, derivado de la Licitación Pública No. LP-52/2018, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVO PARA LA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018", con la Sociedad PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., por un monto contractual de VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$23,332.69), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; para el plazo de 45 días calendario, sin exceder el 31 de diciembre de 2018, contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, es decir, a partir del 17 de septiembre de 2018, finalizando el 31 de octubre de 2018.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 6 de febrero de 2019, el Ing. René Leonel Figueroa, Administrador del Contrato de Suministro, comunica a la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que el contratista incumplió con la entrega del suministro solicitado, según consta en el Acta de Recepción Parcial de fecha 7 de noviembre de 2018 y Finales de fechas 19, 20, 21 y 26 de diciembre de 2018, las cuales quedan anexas a los antecedentes de la presente acta.
- III. Que por lo anterior, la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con número de referencia 27.2-0351-

2019, de fecha 11 de marzo de 2019, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones al Contrato de Suministro No. 59/2018, derivado de la Licitación Pública No. LP-52/2018, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVO PARA LA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018".
2. Instruir a la Dirección Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

-----  
-----  
5.5) Dirección Jurídica.

5.5.1) El Director Jurídico, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa, seguido en contra de la Sociedad R Y A, SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V., que se abrevia RYASA, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento a la Orden de Compra No. 344/2018, derivada de la Libre Gestión No. LG-122/2018, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO, PARA USO DE LABORATORIO CENTRAL Y LAS PAVAS", Lote 2, ítems 11, 14, 22 y 24.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.1.4, tomado en la sesión ordinaria número 35, del Libro 2, celebrada el 12 de noviembre de 2018, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad RYASA, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones a la Orden de Compra No. 344/2018, derivada de la Libre Gestión No. LG-122/2018, denominada: "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO, PARA USO DE LABORATORIO CENTRAL Y LAS PAVAS", Lote 2, ítems 11, 14, 22 y 24; e instruyó a la Dirección Jurídica para que sustanciara el procedimiento sancionatorio correspondiente.
- II. Que en atención a lo anterior, la Dirección Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa, seguido en contra de la Sociedad R Y A, SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V., que se abrevia RYASA, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento a la Orden de Compra No. 344/2018 y lo hace en los términos siguientes:
  - i. Mediante Acta No. 38 de fecha 09 de agosto de 2018, la Comisión de Libre Gestión, adjudicó parcialmente el proceso No. LG-122/2018, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO, PARA USO DE LABORATORIO CENTRAL Y LAS PAVAS", a la Sociedad RYASA, S.A. DE C.V., por un monto para el Lote 2, por la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON

DIEZ CENTAVOS (\$594.10), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, suscribiendo la Orden de Compra No. 344/2018, el día 13 de agosto de 2018, la cual le fue notificada a la sociedad contratista en legal forma y confirmado de recibido por parte de la referida sociedad.

- ii. Dicha orden de compra que corresponde al Lote número 2, ítems 11, 14, 22 y 24, fue recibida por la sociedad contratista el día 15 de agosto de 2018, para el siguiente plazo: a) 35 días calendario, para los ítems 11, 22 y 24; y b) de INMEDIATO (15 días hábiles) para el ítem 14. Dichos plazos serían contados a partir del 16 de agosto de 2018, hasta el día 19 de septiembre de 2018, para los ítems 11, 22 y 24 y el 05 de septiembre de 2018 para el ítem 14.
- iii. Mediante correspondencia de fecha 19 de octubre de 2018, el Licenciado Julio César Martínez, Administrador de la mencionada Orden de Compra, hace del conocimiento de la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la Sociedad RYASA, S.A. DE C.V., incumplió con el plazo establecido para realizar la entrega del Lote 2, ítems 11, 14, 22 y 24, referente al "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO, PARA USO DE LABORATORIO CENTRAL Y LAS PAVAS".
- iv. Que la valoración de los documentos contractuales son los siguientes:
  - a) Mediante auto de las quince horas con veinticinco minutos del día 20 de diciembre de 2018, se le concedió a la Sociedad RYASA, S.A. DE C.V., el plazo legal de 3 días hábiles para que ejerciera su derecho constitucional de defensa.
  - b) En vista que la referida sociedad, no ejerció su derecho constitucional de defensa por el supuesto incumplimiento atribuido, se omitió el término probatorio y se procede a dictar la Recomendación Final correspondiente para que la Junta de Gobierno dicte la resolución final en el presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio de imposición de multa.
  - c) Se debe retomar el art. 82 de la LACAP que establece "el contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo"; y el art. 86 LACAP que regula lo relativo en los retrasos imputables al contratista, los cuales deben estar debidamente comprobados, aspecto que tiene relación con el art. 1418 CC, que establece que el deudor es responsable de la culpa leve cuando el contrato se hace para beneficio recíproco, y será exonerada sólo cuando acontezcan hechos imputables al caso fortuito y fuerza mayor. En el presente Proceso Administrativo Sancionatorio, la sociedad contratista no habiendo aportado prueba documental alguna para demostrar su falta de culpabilidad en la presentación tardía del suministro, y comprobado el retraso imputado a la misma, siendo que su imprudencia, negligencia o inobservancia, se encuentra sancionada a la luz de lo prescrito en el art. 85 LACAP; es procedente declarar culpable a la Sociedad RYASA, S.A. DE C.V., por la mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales e imponer la multa correspondiente.
  - d) Por último es necesario aclarar que previo a realizar el cálculo de la

multa a imponer, tomando en cuenta el valor económico del monto incumplido anteriormente establecido, en relación con los días de retraso, el monto de la multa sería de DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$17.75) que corresponde a la Orden de Compra No. 344/2018; sin embargo según lo establecido en el inciso final del artículo 85 de la LACAP, la multa mínima a imponer en el incumplimiento de contrataciones de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo en el sector comercio". En caso de libre gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento (10%) del salario mínimo del sector comercio; por lo que habrá que atender a tal disposición y al Decreto Ejecutivo número 2, mediante el cual se aprobó el salario mínimo vigente en el sector comercio, publicado en el Diario Oficial número 236, Tomo 413, de fecha 19 de diciembre de 2016, que es por la cantidad de TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300.00). Para el presente caso como se trata de una Libre Gestión será equivalente al diez por ciento (10%) de un salario mínimo, es decir, hasta por la cantidad de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$30.00)

- III. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada por la Dirección Jurídica, ésta concluye que existe incumplimiento de parte de la Sociedad R Y A, SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V., que se abrevia RYASA, S.A. DE C.V., en la entrega del suministro de acuerdo a lo establecido en la Orden de Compra No. 344/2018, derivada de la Libre Gestión No. LG-122/2018, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO, PARA USO DE LABORATORIO CENTRAL Y LAS PAVAS", siendo procedente imponer la multa.

Con base a la recomendación emitida por la Dirección Jurídica y a lo establecido en los artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al artículo 80 del Reglamento de la misma ley, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la Sociedad R Y A, SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V., que se abrevia RYASA, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora a la Orden de Compra No. 344/2018, derivada de la Libre Gestión No. LG-122/2018, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO, PARA USO DE LABORATORIO CENTRAL Y LAS PAVAS" lote 2, ítems 11,14, 22 y 24.
2. Imponer multa a la Sociedad R Y A, SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V., que se abrevia RYASA, S.A. DE C.V., por la cantidad de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30.00), por el incumplimiento a la Orden de Compra No. 344/2018, derivada de la Libre Gestión No. LG-122/2018, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO, PARA USO DE LABORATORIO CENTRAL Y LAS PAVAS" lote 2, ítems 11, 14, 22 y 24, según el detalle siguiente:

**ORDEN DE COMPRA No. 344/2018.**

Número de Entrega	Fecha vencimiento de entrega según orden de compra	Fecha en que entregó la Contratista	Ítems entregados en su totalidad	Monto Total del Suministro	Días de atraso desde el vencimiento de la orden de compra	Porcentaje	Montos de Multa
1	19/09/2018	18/10/2018	Ítems 11, 22 y 24	US\$ 562.91 IVA incluido	29	0.1% X 29 días	\$16.32

TOTAL ENTREGADO			\$ 562.91 IVA incluido		TOTAL \$16.32			
Número de Entrega	Fecha vencimiento de entrega según orden de compra	Fecha en que entregó la Contratista	Ítems entregados en su totalidad	Monto Total del Suministro	Días de atraso desde el vencimiento de la orden de compra	Porcentaje	Montos de Multa	
2	05/09/2018	18/10/218	Ítem 14	US\$ 31.19 IVA incluido	43	0.1% X 30 días	\$0.93	
TOTAL ENTREGADO			\$ 31.19 IVA incluido.		0.125 % X 13 días		\$0.50	
							TOTAL	\$1.43

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30.00), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la Sociedad R Y A, SERVICIOS PROFESIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RYASA, S.A. DE C.V., y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. En caso de no pagarse la cantidad mencionada, no se dará curso a nuevos contratos con la Sociedad R Y A, SERVICIOS PROFESIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RYASA, S.A. DE C.V., de conformidad al artículo 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
5. Instruir a la Dirección Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

5.5.2) El Director Jurídico en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 5.4.4 tomado en la Sesión Ordinaria número 11, celebrada el día 11 de marzo de 2019, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para que se suscriba un nuevo "CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS –ANDA, LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL LA TRINIDAD, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL"; en vista que, el Convenio autorizado mediante acuerdo número 6.3 tomado en la Sesión Ordinaria número 49 celebrada el día 22 de octubre de 2015 se venció el día 25 de noviembre de 2016.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 6.3 tomado en la Sesión Ordinaria número 49 celebrada el día 22 de octubre de 2015, la Junta de Gobierno entre otras cosas autorizó la suscripción del "CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ANDA, LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", cuyo objeto es la ejecución del proyecto de Perforación de Pozo en Cantón La Trinidad, Municipio y Departamento de San Miguel, estableciéndose en el mismo acuerdo que los aportes de cada una de las partes son los siguientes: a) Aporte para la ANDA: SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$66,929.34); b) Aporte para la Municipalidad: CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$45,906.25) para la perforación del pozo, más DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2,000.00) por el valor de los 2 inmuebles donde se encuentran

situados el tanque y el pozo del sistema actual. Ascendiendo el monto total a CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$47,906.25); y c) Aporte de la Asociación: UN MIL SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1,067.85); Quedando los aportes total entre las partes por la cantidad de CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (\$115,903.44), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Quedando condicionado que “las partes acuerdan que al finalizar las obras, el sistema será donado a la ANDA para su administración e incorporación a la red de acueductos”.

- II. Que el Convenio autorizado en el precitado acuerdo, se suscribió el día 25 de noviembre de 2015, para el plazo de 1 año contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiéndose prorrogarse por un período igual o menor al allí establecido; es decir, finalizó el 25 de noviembre de 2016.
- III. Que la condición establecida en el precitado Convenio en la parte final de la cláusula Tercera: Aportes de las Partes: Al finalizar las obras, el sistema será donado a la ANDA para su administración e incorporación a la red de acueducto, ya se cumplió pues la Alcaldía Municipal de San Miguel donó a la ANDA los inmuebles donde funciona el sistema y que corresponden a las edificaciones donde se encuentran el tanque de distribución y la planta de bombeo, según las matriculas números: 80002337 y 800002338.
- IV. Que según consta en el informe financiero rendido por la Directora de la Administración Financiera Institucional, conocido por la Junta de Gobierno el día 11 de marzo de 2019, la Alcaldía Municipal de San Miguel entregó a la ANDA el día 20 de julio de 2017, la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$47,906.25), cantidad que desde esa fecha se encuentra resguardada en una cuenta del Banco de América Central a espera que estos sean requeridos por los ejecutores del proyecto en comento.
- V. Que las condiciones para la ejecución del proyecto de Perforación de Pozo en Cantón La Trinidad, Municipio y Departamento de San Miguel, están dadas y todas las partes están de acuerdo con las condiciones pactadas en el “CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS –ANDA, LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL LA TRINIDAD, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”, sin embargo este venció el día 25 de noviembre de 2016, y tomando en consideración que desde el uno de abril de 2018 entró en funciones una nueva administración, la cual, en base al principio de legalidad y transparencia que rige la función pública, se considera conveniente y necesario que la Junta de Gobierno autorice se suscriba un nuevo Convenio bajo las mismas condiciones que el anterior.

Con base a la recomendación emitida por la Dirección Jurídica, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción de un nuevo “CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ANDA, LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO

COMUNAL LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", para la ejecución del proyecto de Perforación de Pozo en Cantón La Trinidad, Municipio y Departamento de San Miguel, manteniendo los aportes de cada una de las partes de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Aporte para la ANDA: SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$66,929.34).
- b) Aporte para la Municipalidad: CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$45,906.25) para la perforación del pozo, más DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2,000.00) por el valor de los 2 inmuebles donde se encuentran situados el tanque y el pozo del sistema actual. Ascendiendo el monto total a CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$47,906.25).
- c) Aporte de la Asociación: UN MIL SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1,067.85).

Los aportes de las partes ascienden a la cantidad de CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (\$115,903.44), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

2. Delegar a la Dirección Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme los documentos correspondientes.

---

Se hace constar que en este momento el Licenciado José Edmundo Bonilla Martínez, Director Propietario por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, solicita autorización para retirarse de la sesión.

---

5.5.3) El Director Jurídico, somete a consideración de la Junta de Gobierno...

---

Se hace constar que en este momento se incorpora a la sesión el Licenciado José Edmundo Bonilla Martínez, Director Propietario por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, por lo que a partir del siguiente punto participa en la reunión.

---

5.5.4) El Director Jurídico, en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 4.5.1, tomado en sesión ordinaria número 8, celebrada el día 18 de febrero de 2019, somete a consideración de ésta, recomendación en relación al escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 8 de febrero de 2019, presentado por la sociedad HIDRO SYSTEMS INC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HIDRO SYSTEMS INC, S.A. DE C.V., a través de su Administradora Única Propietaria y Representante Legal, Licenciada Carolina Elizabeth Vilanova de Merino, mediante el cual interpone Recurso de Revisión en contra de la resolución emitida por la Junta de Gobierno, en el acuerdo número 4.1.2, tomado en sesión ordinaria número 1, celebrada el 3



de enero de 2019.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Director Jurídico en cumplimiento a lo ordenado, por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 4.5.1, tomado en sesión ordinaria número 8, celebrada el día 18 de febrero de 2019, procede a emitir la respectiva recomendación, en los términos siguientes:

1) ANTECEDENTES:

- i. Que mediante acuerdo número 4.1.2, tomado en sesión ordinaria número 1, celebrada el día 3 de enero de 2019, la Junta de Gobierno denegó la prórroga solicitada por la sociedad HIDRO SYSTEMS INC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HIDRO SYSTEMS INC, S.A. DE C.V., para el Contrato de Suministro No. 71/2018 derivado de la Contratación Directa No. CD-10/2018, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES DE COLUMNA DE SUCCIÓN Y EJES DE ACERO INOXIDABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO A NIVEL NACIONAL, DE LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO PARA EL AÑO 2018", acto que fue notificado el día 5 de febrero de 2019.
- ii. El 8 de febrero del 2019, la sociedad HIDRO SYSTEMS INC, S.A. DE C.V., por medio de su Representante Legal, Licenciada Carolina Elizabeth Vilanova de Merino, interpuso Recurso de Revisión en contra del acuerdo relacionado en el romano anterior, mediante el cual se denegó la prórroga al contrato, por lo que mediante acuerdo número 4.5.1 tomado en sesión ordinaria número 8, celebrada el día 18 de febrero de 2019, se admitió el Recurso de Revisión con efecto de Revocatoria en ambos efectos (suspensivo y devolutivo); y, se instruyó a la Dirección jurídica para que sustanciara el Recurso y rindiera informe a la Junta de Gobierno.

2) ALEGATOS DE LA RECURRENTE:

- a) La contratista manifiesta no estar de acuerdo con la denegatoria de la prórroga ya que hubo excesiva discrecionalidad, dicha resolución es cuestionable, pues no tomaron en cuenta que la orden de inicio fue otorgada a partir del día 19 de octubre de 2018, misma que reza que tenían 100 días calendarios igual como lo dice el contrato para la entrega del suministro y su vencimiento sería el día 26 de enero de 2019.
- b) Por lo que la contratista solicitó los 26 días restantes para cumplir los 100 días al cual tenían derecho y 19 días adicionales, ya que los proveedores de la materia prima para la fabricación del suministro, estaban retrasados en las entregas de dicho material a la fábrica, por las bajas temperaturas que estaban afectando al país de los Estados Unidos de América, donde se encuentra la fábrica para la producción de la materia prima, el cual está ubicado en el Estado de Minnesota, y por las bajas temperaturas tuvieron que suspender las labores de producción.
- c) Asimismo, en el romano III y IV de los considerandos de la Junta de Gobierno los cuales literalmente dicen romano III. Que el administrador del contrato Miguel Angel González Aparicio, mediante

correspondencia con Ref: 57.1516.2018 de fecha 27 de diciembre de 2018, solicita a la Junta de Gobierno conceda la prórroga requerida por la representante legal de la contratista, por un período de 45 días calendarios contados a partir del 01 de enero al 14 de febrero de 2019. Es evidente que la parte técnica no encontró ninguna objeción en conceder la prórroga solicitada, desconociendo por qué en el romano V. la Junta de Gobierno solicita una opinión jurídica, la cual ya había sido resuelta de forma favorable nuestra solicitud de prórroga. No encontrando un fundamento técnico, respecto a los elementos facticos que llevó a los miembros de la Junta a tomar esa decisión y con ello denegar la prórroga solicitada. Por lo que solicitan se revoque dicha resolución por lo antes expuesto y se emita una nueva autorizando la prórroga solicitada.

- d) Por lo que solicitan se modifique el acuerdo tomado por la Junta de Gobierno celebrada el día 03 de enero del 2019, en el sentido de aprobar la prórroga solicitada a HIDRO SYSTEMS INC. S.A DE C.V., para cumplir con la entrega del suministro objeto del Contrato No. 71/2018, derivado de la CD-10/2018.

3) ANALISIS DEL CASO:

En vista de lo anterior, se realizó un análisis de las circunstancias que rodean el presente caso, y en relación de lo que expresa la recurrente se ha revisado el contrato, dictamen legal solicitado en su oportunidad, la orden de inicio, y el acuerdo de Junta de Gobierno donde se denegó la prórroga solicitada, por lo que se realizan las siguientes consideraciones:

- a) Que en el acuerdo 4.1.2 donde se denegó la prórroga en los romanos III, IV y V de los considerandos por error se consignó lo siguiente: *“que el administrador del contrato mediante correspondencia de fecha 27 de diciembre de 2018, recomendó conceder la prórroga solicitada por el suministrante, y solicita a la Directora de Adquisiciones y contrataciones institucional gestione ante la Junta de Gobierno la prórroga solicitada, que en vista de lo recomendado por el administrador del contrato, la Directora de Adquisiciones y contrataciones institucional solicita a esa Junta de Gobierno le sea concedida la prórroga requerida, que no obstante la recomendación del administrador del contrato es que se autorice la prórroga, la Junta solicitó dictamen con el objeto de establecer si procede o no acceder a lo solicitado”*.
- b) Que la Junta de Gobierno solicitó dictamen legal en referencia a lo que la contratista requería de que se concediera una prórroga al contrato, en dicho dictamen legal y de acuerdo a los informes que se tuvieron a la vista, emitidos tanto por el administrador del contrato y la Directora de Adquisiciones se manifestó lo siguiente: *“””En virtud de lo anterior el administrador del contrato Ing. Miguel Angel Gonzalez Aparicio, emitió correspondencia bajo la referencia 57.1516.2018 de fecha 27 de diciembre de 2018, en el cual manifestó que de acuerdo a la documentación presentada, solicita que se gestione ante la Junta de Gobierno para que sea ésta la que considere si es factible la prórroga al contrato solicitada por la contratista. Ante esta situación se determinó que es de aclarar al Administrador del Contrato que según el artículo 82*

*Bis literal g) de la LACAP, establece que una de las responsabilidades de los administradores, será la de gestionar ante la UACI, las ordenes de cambio, o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; por lo que es parte de las funciones de los administradores de los contratos analizar cada petición del contratista y determinar si es procedente o no la prórroga a los contratos, y una vez teniendo su criterio si es factible o no, RECOMENDAR a la Junta de Gobierno si procede o no una prórroga de acuerdo a las justificaciones y documentación que acredite la misma, no limitarse únicamente a remitir informe solo con lo que ha dicho la sociedad y dejar que Junta se pronuncie sin tener el criterio del administrador del contrato."'''''''''''. Por lo que en informe emitido por el administrador del contrato no determina que la prórroga sea otorgada, solo manifestó que la contratista estaba solicitándola, pero en ningún momento quedó establecido en su informe que él recomendaba que se le otorgara la misma. En vista de lo anterior, hubo error en lo consignado en el acuerdo 4.1.2 de fecha 03 de enero del 2019, en los considerandos III, IV y V.*

- c) Por lo que al determinarse que el administrador del contrato no dijo en su informe sobre si procedía la prórroga o no, en el presente Recurso de Revocatoria se ha realizado un análisis nuevamente de los documentos contractuales y se ha determinado que la demora no es imputable al contratista, porque el plazo que se estableció en el contrato era de 100 días, y la orden de inicio fue a partir del día 19 de octubre de 2018, en el cual reza que se tienen 100 días calendarios, igual como lo dice el contrato, para la entrega del suministro y su vencimiento de los 100 días, teniendo en el presente caso hasta el 26 de enero del 2019 como fecha para entregar el suministro objeto del Contrato No. 71/2018, ya que materialmente en el proceso de licitación ya habían transcurrido 26 días, los cuales no podían disminuirse a la contratista del plazo, puesto que esos días restantes era la Administración la que tenía que responder, por ende el plazo no podía concluir el día 31 de diciembre de 2018, porque para esa fecha la contratista llevaba 74 días calendarios del plazo de 100 días que se le había otorgado.
- d) Por tanto al tener la contratista a la fecha del 31 de diciembre de 2018, 74 días calendarios, si era procedente que se le concediera la prórroga por los días restantes para completar los 100 días calendarios, es decir, por 26 días, que no le eran imputables a la contratista.
- e) En consecuencia, era procedente conceder la prórroga por 26 días que no le eran imputables a la contratista, es decir, desde el día 01 de enero al 26 de enero del 2019.
- f) En vista de lo anterior, se recomienda acceder a lo solicitado por la contratista en relación a los 26 días restantes que faltaban para completar los 100 días calendarios que se habían fijado como plazo, la cual deberá estipularse desde el día 01 de enero al 26 de enero del 2019, en el sentido de que el plazo transcurrido entre el 01 de enero al 26 de enero no le era imputable la demora en la que haya incurrido el contratista.

g) En relación a los 19 días restantes que solicita la contratista es de mencionar que se adjuntó primera nota emitida por la sociedad y en la cual aparece adjunta en el informe rendido por el administrador del contrato de fecha 27 de diciembre de 2018, la justificación del retraso que ha sufrido en la entrega del suministro y de la cual se puede inferir, que no ha presentado evidencia de parte de la proveedora que justifique los problemas por los cuales haya tenido retraso en la entrega de la materia prima, por lo que se ha analizado que no consta que exista un caso fortuito o fuerza mayor, no se ha presentado documentación de respaldo en la que conste cuales fueron los motivos o circunstancias que surgieron para que dicha materia prima sufriera retraso, únicamente se ha limitado a suscribir una carta por ella misma expresando que ha sufrido retrasos por la fiesta de fin de año, asimismo en el presente recurso ha manifestado la contratista que por las bajas temperaturas que están afectando al país de los Estados Unidos de América, donde se encuentra la fábrica para la producción de la materia prima, el cual está ubicado en el Estado de Minnesota, y por las bajas temperaturas tuvieron que suspender las labores de producción, pero no se incorpora la prueba necesaria para determinar que no es imputable a la contratista, puesto que es de aclarar que la contratista en su oferta tiene que prever que si el equipo a suministrar es procedente de otro país, estipular el tiempo de entrega y cualquier retraso que se pueda dar en la entrega del suministro, y al haber aceptado los tiempos establecidos y no aportando la prueba idónea para determinar las causas que dieron origen del problema, no se pueda considerar un caso fortuito o fuerza mayor para que esta sea decretada así y no sea imputable a la sociedad, por lo que no es procedente autorizar con respecto a los 19 días adicionales que ha solicitado la contratista.

II. Que en vista de todo lo anteriormente expuesto, se ha determinado que el administrador del contrato ha actuado presumiblemente de manera negligente, por lo que se recomienda autorizar a la Dirección Jurídica para que inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente en contra del señor Miguel Angel González Aparicio, Administrador del Contrato de Suministro No. 71/2018.

Con base a la recomendación emitida por la Dirección Jurídica, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar HA LUGAR el Recurso de Revocatoria interpuesto por la sociedad HIDRO SYSTEMS INC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HIDRO SYSTEMS INC, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, licenciada Carolina Elizabeth Vilanova de Merino, en contra del acuerdo número 4.1.2, tomado en sesión ordinaria número 1, celebrada el día 3 de enero de 2019, en el sentido de establecer que es procedente conceder la prórroga solicitada, únicamente en relación a los 26 días que no le eran imputables a la contratista, es decir, desde el día 01 de enero al 26 de enero del 2019, y con respecto a los 19 días adicionales solicitados no es procedente la prórroga por no haber justificado el retraso que ha sufrido en la entrega del suministro y de la cual se puede inferir, que no ha presentado evidencia de

parte de la proveedora que justifique los problemas por los cuales haya tenido retraso en la entrega de la materia prima, por lo que se ha analizado que no consta que exista un caso fortuito o fuerza mayor, no se ha presentado documentación de respaldo en la que conste cuales fueron los motivos o circunstancias que surgieron para que dicha materia prima sufriera retraso, días que quedan a lo que se resuelva en el proceso sancionatorio correspondiente.

2. REVOCAR PARCIALMENTE el acuerdo número 4.1.2, tomado en sesión ordinaria número 1, celebrada el día 3 de enero de 2019, mediante el cual se acordó denegar la prórroga del Contrato de Suministro No. 71/2018 derivado de la Contratación Directa No. CD-10/2018, denominado "SUMINISTRO DE MATERIALES DE COLUMNA DE SUCCIÓN Y EJES DE ACERO INOXIDABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO A NIVEL NACIONAL, DE LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO PARA EL AÑO 2018", en relación a conceder la prórroga por los 26 días que no le eran imputables a la contratista, es decir, a partir del 01 de enero al 26 de enero del 2019.
3. Instruir a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite respectivo a fin de suscribir la prórroga autorizada en el presente acuerdo.
4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.
5. Instruir a la Dirección Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente, en contra de la HIDRO SYSTEMS INC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HIDRO SYSTEMS INC, S.A. DE C.V. de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
6. Instruir a la Dirección Jurídica para que inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente en contra del señor Miguel Angel González Aparicio, Administrador del Contrato de Suministro No. 71/2018 derivado de la Contratación Directa No. CD-10/2018, denominado "SUMINISTRO DE MATERIALES DE COLUMNA DE SUCCIÓN Y EJES DE ACERO INOXIDABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO A NIVEL NACIONAL, DE LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO PARA EL AÑO 2018".
7. Instruir a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

---

Se hace constar que en este momento el Ingeniero José Antonio Velásquez Montoya, Director Propietario por parte de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción, solicita autorización para retirarse de la sesión.

---

#### 5.6) Dirección Técnica.

5.6.1) El Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades de proyectos formales y comunidades, correspondiente al Acta No. 1029, de fecha 29 de enero de 2019, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades, en el cual consta que se conocieron 19 solicitudes, de las cuales fueron otorgadas 12, de conformidad con la opinión técnica de las Regiones Correspondientes.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**  
 Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

#### REGIONAL METROPOLITANA

Nº	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad
COMUNIDADES FACTIBILIDAD			
1	11	11-01-19	LA MASCOTA
2	12	14-1-19	MONTE ALEGRE
FACTIBILIDAD-RESOLUCION			
3	22	18-1-19	SAN ANTONIO
DENEGADA			
4	3	3-1-19	CASERIO LOS CABEZAS, ZONA ALTA
PROYECTOS FACTIBILIDAD			
5	9	16-1-19	PROYECTO MARIPOSA

#### REGIONAL CENTRAL

COMUNIDADES DENEGADA			
6	431	3-12-18	SANTA ROSA SECTOR EL CONACASTE
7	445	19-12-18	LA CEIBA
PROYECTO FACTIBILIDAD			
8	2	4-1-19	LOCALES PARA CLINICA MEDICA
DENEGADA			
9	514	7-12-18	LOTIFICACION SANTA ISABEL

#### REGIONAL OCCIDENTAL

COMUNIDADES FACTIBILIDAD			
10	17	16-1-19	COLONIA NAZARENO I (PC149ROC)
FACTIBILIDAD-RESOLUCION			
11	442	13-12-18	NUEVO AMANECER SECTOR Nº4
DENEGADAS			
12	413	19-11-18	LA GRANJA
PROYECTOS FACTIBILIDADES			
13	515	12-12-18	RESIDENCIAL PORTAL ANDALUCIA II
14	1	3-1-19	ESTACION DE SERVICIO TEXACO CANTARRANA
15	526	20-12-18	LOCAL COMERCIAL BELLOSO

#### REGIONAL ORIENTAL

COMUNIDADES FACTIBILIDAD			
16	2	2-1-19	CASERIO LOS NIETOS
DENEGADAS			
17	1	2-1-19	CASERIO LOS TIZNADOS
PROYECTOS FACTIBILIDAD			
18	525	19-12-18	READECUACION DEL INMUEBLE PARA TRASLADO DE AGENCIA BFA LA UNION
DENEGADA			
19	530	21-12-18	ESTACION DE SERVICIO TEXACO RUTA MILITAR

#### 5.7) Unidad de Secretaría.

5.7.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 13 de marzo de 2019, presentado por la sociedad GTM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GTM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., a través de sus Representantes Legales, Ingeniera ROXANA YANETH TEJADA DE NAVARRETE y Licenciada FLOR IDALIA CASTILLO JANDRES, mediante el cual interponen Recurso de Revisión en contra del acuerdo número 4.2.1, tomado en la sesión ordinaria número 10, celebrada el 04 de marzo de 2019, por medio del cual se adjudicó el proceso de la Licitación Pública No. LP-13/2019, denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL, ORIENTAL, AÑO 2019".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.7.2, tomado en la sesión ordinaria número 4, celebrada el 21 de enero de 2019, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-13/2019, denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL, ORIENTAL, AÑO 2019"; proceso que fue adjudicado según consta en el acuerdo número 4.2.1, tomado en sesión ordinaria número 10, celebrada el 04 de marzo de 2019.

- II. Que dicho acuerdo fue notificado a la sociedad GTM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GTM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el día 06 de marzo de 2019.
- III. Que la sociedad GTM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., a través sus Representantes Legales, Ingeniera ROXANA YANETH TEJADA DE NAVARRETE y Licenciada FLOR IDALIA CASTILLO JANDRES, presentaron el día 13 de marzo de 2019, Recurso de Revisión en contra del acuerdo número 4.2.1, tomado en la sesión ordinaria número 10, celebrada el 04 de marzo de 2019, por no estar de acuerdo con la resolución emitida por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).
- IV. Que el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que "...de toda resolución pronunciada en los procedimientos de contratación regulados por esta Ley, que afectaren los derechos de los participantes, procederá el Recurso de Revisión, interpuesto en tiempo y forma".
- V. Que al hacer el respectivo examen de admisibilidad del recurso interpuesto, esta Junta de Gobierno advierte que el mismo cumple con los requisitos de tiempo y forma contenidos en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos 71 y 72 del reglamento de dicha Ley, puesto que se han cumplido los presupuestos mínimos establecidos en tales disposiciones, esto en el sentido de que de toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por dicha Ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el recurso de revisión, siempre que éste sea presentado por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que recurre, en tiempo, con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse.
- VI. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al artículo 73 del Reglamento de dicha Ley, es necesario nombrar una Comisión Especial de Alto Nivel conformada por personas idóneas para realizar el análisis correspondiente y recomendar la resolución que se habrá de proveer en el presente caso.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Admitir el Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad GTM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GTM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., a través de sus Representantes Legales, Ingeniera ROXANA YANETH TEJADA DE NAVARRETE y Licenciada FLOR IDALIA CASTILLO JANDRES, en contra del acuerdo número 4.2.1, tomado en la sesión ordinaria número 10, celebrada el 04 de marzo de 2019, por medio del cual se adjudicó el proceso de la Licitación Pública No. LP-13/2019, denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL, ORIENTAL, AÑO 2019".
2. Nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad a lo establecido en los artículos 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al artículo 73 del Reglamento de dicha Ley, la cual estará integrada por las siguientes personas: Licenciado Douglas Ernesto García Sarmiento, Jefe de la Unidad de Laboratorio; Licenciado José Luis González Argueta, Jefe del Departamento de Contabilidad; Licenciado William Eliseo Zúñiga Henríquez, Asesor Legal de la Presidencia.

3. Con base en el artículo 72 RELACAP, óigase dentro del plazo de 3 días, contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique el presente acuerdo, a los terceros que pudieren resultar perjudicados con el acto administrativo por medio del cual se resuelva en definitiva el recurso interpuesto.
  4. Instruir a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.
- 
- 

5.7.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría el día 11 de marzo de 2019, suscrita por el señor Mario Adalberto Ponce, Secretario General del Sindicato de Empresa Trabajadores de la ANDA (S.E.T.A.), mediante la cual requiere se modifique el "Instructivo para el trámite de pago por trabajo en tiempo extraordinario en exceso de jornada ordinaria", el cual fue aprobado mediante acuerdo número 5.3, tomado en la sesión ordinaria número 24, celebrada el día 30 de mayo de 2013, específicamente en el Romano V PROHIBICIONES, literal "iii" que establece que "No se autorizará ORDENES DE TRABAJO para laborar tiempo extraordinario al personal que ejerza representación patronal en sus relaciones con los trabajadores, a los que excedan de salarios superiores o iguales a \$1,000.00, de igual manera a todo el personal, que por su propia voluntad se quedare después de la jornada laboral, terminando de cumplir con el trabajo asignado, y/o los que no cuenten con autorización previa del Jefe de Departamento, Unidad, Gerente o Superior de conformidad al Nivel Jerárquico, aprobado por Junta de Gobierno. Solo en casos excepcionales de extrema urgencia justificada."

Esto, en vista que la ANDA para prestar un servicio permanente, ininterrumpido y eficiente en función de la población, necesita del trabajo extraordinario y turnos programados de diferentes empleados, el cual debe ser legalmente retribuido como lo establece el Contrato Colectivo de Trabajo vigente. Además, hace del conocimiento que existe personal que laboraron tiempo extraordinario en los meses de enero y febrero teniendo derecho a que se les haga efectivo el pago correspondiente.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:** Que previo a emitir un pronunciamiento al respecto, es necesario contar con un Dictamen Legal y con una opinión de la Dependencia encargada de regular los derechos, deberes, obligaciones y prohibiciones de los empleados; esto con el fin de determinar si es procedente acceder a lo solicitado. Por tanto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia suscrita por el señor Mario Adalberto Ponce, Secretario General del Sindicato de Empresa Trabajadores de la ANDA (S.E.T.A.), la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
  2. Instruir al Director Jurídico para que emita Dictamen Legal y al Director de Recursos Humanos, emita opinión sobre lo requerido por el solicitante, con el objeto que éstos sirvan de base para que la Junta emita resolución al respecto, concediéndoles para tal efecto un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- 
- 

5.7.3) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría el día 11 de marzo de 2019, suscrita por el señor Mario Adalberto Ponce, Secretario General del Sindicato de Empresa Trabajadores de la ANDA (S.E.T.A.), mediante la cual requiere se dé



cumplimiento a lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente, específicamente en su Cláusula 51, la cual estipula que "... Las despensas estarán ubicadas en el Plantel el Jalacatal de San Miguel, Plantel El Coro Región Central, Plantel Región Metropolitana, Plantel El Molino de Santa Ana y Edificio Ex IVU en San Salvador...". En ese sentido solicita se adopten las medidas necesarias para ubicar la Despensa que corresponde al Edificio Administrativo Ex IVU, recomendado se traslade la Sucursal Universitaria al local donde estuvo instalado el Call Center y que en el local que ocupa dicha sucursal sea instalada la despensa. Haciendo constar que de no ser cumplido el Contrato Colectivo, tendrían la necesidad de exigir su cumplimiento a través de otras vías legales.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:** Que previo a emitir un pronunciamiento al respecto, es necesario contar con un Dictamen Legal y con una opinión de la Dependencia encargada de regular los derechos, deberes, obligaciones y prohibiciones de los empleados; esto con el fin de determinar si es procedente acceder a lo solicitado. Por tanto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia suscrita por el señor Mario Adalberto Ponce, Secretario General del Sindicato de Empresa Trabajadores de la ANDA (S.E.T.A.), la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir al Director Jurídico para que emita Dictamen Legal y al Director de Recursos Humanos, emita opinión sobre lo requerido por el solicitante, con el objeto que éstos sirvan de base para que la Junta emita resolución al respecto, concediéndoles para tal efecto un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

5.7.4) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia dirigida al señor Presidente de la Institución, con copia a la Junta de Gobierno, recibida en la Unidad de Secretaría el día 11 de marzo de 2019, mediante la cual entre otras cosas la Licenciada SINDIRELA DESIREE PACAS LEMUS, Representante Legal de la Sociedad INMOBILIARIA LEMPA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INMOBILIARIA LEMPA, S.A. DE C.V., solicita audiencia con el Señor Presidente, con el objeto de resolver el tema de lo adeudado por la ANDA, cuyo monto asciende a la cantidad de CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON ONCE CENTAVOS (\$127,748.11).

La Junta de Gobierno considerando que la Administración de los negocios de la institución, por ministerio de ley le corresponde al Presidente de la ANDA, solamente se da por enterada de la comunicación, por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia suscrita por la Licenciada SINDIRELA DESIREE PACAS LEMUS, Representante Legal de la Sociedad INMOBILIARIA LEMPA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INMOBILIARIA LEMPA, S.A. DE C.V., la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno, de respuesta a la interesada en los términos establecidos en el presente acuerdo.

5.7.5) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría el día 13 de marzo de 2019, suscrita por el Señor FRANCISCO ARQUIMIDES RIVERA RIVAS, Empleado de la Institución, mediante la cual de manera resumida expone, que ha laborado para la

ANDA desde el año 2006, como Colaborador Técnico, y que en el año 2017, fue despedido de su cargo de manera injustificada, por lo cual siguiendo el proceso correspondiente, logró según Amparo número 446-2017, que la Sala de lo Constitucional, le otorgara como medidas cautelares al proceso, fuese restituido en sus actividades dentro de la Institución gozando del mismo salario, categoría y ostentando el mismo cargo que desempeñaba, antes de ser despedido, así como que se le hiciera efectivo el pago de los salarios, aguinaldos, bonificaciones, prestaciones sociales, beneficios y derechos laborales, que dejó de percibir desde el 01 de junio de 2017 al 12 de febrero de 2018, monto que asciende a la cantidad de SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,615.00), pero es el caso, que pese a las medidas cautelares instruidas por el Órgano superior, el Señor Rivera, efectivamente fue restituido en las labores, más no en el cargo ni categoría con lo cual se le contrato en un inicio y devengando un salario menor al ordenado por la Sala de lo Constitucional, así como tampoco, se le ha hecho restitución de los salarios y demás bonificaciones que debiesen haber sido canceladas por la institución; paralelo a esto, menciona que mantuvo reunión con el Director Jurídico y con un Colaborador Jurídico, el día viernes 08 de marzo de 2019, para tratar el tema, quienes lo coaccionaron a desistir del amparo interpuesto ante la Sala de lo Constitucional, situación de la cual se siente ofendido y víctima de la forma arbitraria con la que los profesionales abordaron el cumplimiento de las medidas cautelares de dicha resolución, puesto que en dicha reunión, no se le permitió exponer su situación, ni se cumplió con la medida cautelar ordenada por la Sala de lo Constitucional, sobre todo en cuanto a la restitución del régimen de contratación, la cual era por Ley de Salarios y el pago de los salarios y bonificaciones que dejó de percibir, por lo cual informa que debido a ello, se encuentra facultado para dar aviso a la Sala de lo Constitucional, así como a la Fiscalía General de la República, por el probable cometimiento del Delito de "DESOBEDIENCIA DE PARTICULARES", que se encuentra tipificado en el artículo 338 del Código Penal de El Salvador.

Por lo que la Junta de Gobierno, previo a resolver sobre lo requerido por el solicitante, considera necesario que el Director Jurídico, emita Dictamen Legal con el objeto de determinar si procede o no acceder a lo solicitado.

Por tanto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia suscrita por el Señor FRANCISCO ARQUIMIDES RIVERA RIVAS, Empleado de la Institución, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir al Director Jurídico, emita Dictamen Legal con el objeto de determinar si procede o no acceder a lo solicitado por el Señor FRANCISCO ARQUIMIDES RIVERA RIVAS, Empleado de la Institución.

---

5.7.6) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia dirigida al señor Presidente de la Institución, con copia a la Junta de Gobierno, recibida en la Unidad de Secretaría el día 13 de marzo de 2019, mediante la cual entre otras cosas el Señor RAFAEL GERARDO CACERES CHAVEZ, Director Presidente de la Sociedad PUNTUAL, S.A. de C.V., informa que no pueden hacer un trabajo eficiente con las cuentas que poseen retraso en el pago de los servicios de agua potable de uno a sesenta días por la falta de retroalimentación de parte del área correspondiente, por lo que no podrán seguir ayudando.

La Junta de Gobierno considerando que la Administración de los negocios de la institución, por ministerio de ley le corresponde al Presidente de la ANDA, solamente

se da por enterada de la comunicación, por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia suscrita por el Señor Rafael Gerardo Cáceres, Director Presidente de la Sociedad PUNTUAL, S.A. de C.V., la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno, de respuesta al interesado en los términos establecidos en el presente acuerdo.

---

5.7.7) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría el día 15 de marzo de 2019, suscrita por el Ingeniero German Herrera Barahona, Representante Legal de la Sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V., que puede abreviarse COSASE, S.A. DE C.V. mediante la cual solicita se les realice el pago del saldo pendiente, correspondiente al Contrato de Servicio No. 02/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-01/2017, denominada "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) A NIVEL NACIONAL, AÑO 2017", y a su prórroga año 2018, la cual asciende a la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2,669,272.54). La Junta de Gobierno considerando que la Administración de los negocios de la institución, por ministerio de ley le corresponde al Presidente de la ANDA, recomienda que la solicitud se remita a la instancia correspondiente, en vista que la Junta de Gobierno no tiene facultad para decidir los pagos que se deben de realizar, por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia suscrita por el Ingeniero German Herrera Barahona, Representante Legal de la Sociedad COSASE, S.A. DE C.V., la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno, de respuesta al interesado en los términos establecidos en el presente acuerdo.
3. Instruir a la Directora de la Administración Financiera Institucional, para que dé el trámite que financieramente corresponda a la presente solicitud.

---

5.7.8) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría el día 15 de marzo de 2019, suscrita por la Señora MARCELA FLORENTINA ALFARO, mediante el cual explica que realizó solicitud de conexión de servicio de agua potable a la ANDA, para su vivienda, ubicada en Cantón San José, Caserío Guadalupe, ubicado en el municipio de Ilobasco, Cabañas y que le fue denegada la solicitud, en vista que según dicta ficha con número 4-18-02-105, el sistema es deficiente y no cuenta con presión la tubería para transportar el agua, además, especifica que al lugar de su domicilio, acudió un técnico, para realizar el estudio del terreno donde se realizaría la conexión, pero es el caso que nunca se recibió la visita del técnico, por tanto alega, que las razones por las que se deniega la conexión de servicio de agua potable, no son ciertas, pues la presión del agua en el lugar es fuerte, debido a que en la zona se cuenta con 4 pozos de ANDA, los cuales están identificados como: Pozo San José 1, Pozo San José 2, Pozo Aguazarca 1 y Pozo Aguazarca 2; no omite manifestar en el escrito, que el lugar donde solicito el servicio de agua, es colindante con el Pozo San José 2, es decir, que la persona que le vendió el terreno, también segrego de su

propiedad un lote donde se encuentra el referido Pozo de ANDA.

Es por ello, que solicita a la Junta de Gobierno, se reconsidere su solicitud de Conexión de servicio de Acueducto, con ficha número 4-18-02-105, para lo cual, pide se realice inspección en el lugar denominado Cantón San José, Caserío Guadalupe, ubicado en el municipio de Ilobasco, Cabañas, para que de este modo, verificar que no son ciertos los argumentos que manifiesta el Técnico que asegura haber realizado la conexión en el lugar antes detallado.

Por lo que la Junta de Gobierno, previo a resolver sobre lo requerido por la solicitante, considera necesario que el Director Comercial y el Director de la Regional Central, emitan Dictamen Técnico con el objeto de determinar si procede o no acceder a lo solicitado. Por tanto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia suscrita por la Señora MARCELA FLORENTINA ALFARO, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir al Director Comercial y al Director de la Regional Central, emitan Dictamen Técnico, con el objeto que éstos sirvan de base para que la Junta emita resolución al respecto, concediéndoles para tal efecto un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

-----  
-----  
5.7.9) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, notificación de la Corte de Cuentas de la República recibida el día 15 de marzo de 2019, mediante la cual informan que con base al artículo 195 inciso, cuarto y quinto de la Constitución de la República y artículo 5 numeral 1 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, han designado un equipo de auditores que efectuaran el "EXAMEN ESPECIAL A LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA, SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. CD-03/2018 Y EJECUCION DEL PROYECTO PERFORACION DE POZO Y SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO EN: LOTE I PLANTA DE BOMBEO ANA GUERRA DE JESUS, UBICADA EN COLONIA ANA GUERRA DE JESUS, MUNICIPIO DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE; LOTE II PLANTA DE BOMBEO LOS POZOS, UBICADA EN BARRIO CONCEPCION, MUNICIPIO DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE; LOTE III PLANTA DE BOMBEO TEPECHAPA, UBICADA EN CANTON CORRAL VIEJO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN PARA INCORPORAR AL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ MICHAPA, COMO PARTE DEL PROGRAMA: "PROGRAMA DE PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL. PRIMERA ETAPA", CODIGO SIIP 6933, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 01 DE ENERO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2019".

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

Dar por recibida la notificación de la Corte de Cuentas de la República sobre "EXAMEN ESPECIAL A LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA, SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. CD-03/2018 Y EJECUCION DEL PROYECTO PERFORACION DE POZO Y SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO EN: LOTE I PLANTA DE BOMBEO ANA GUERRA DE JESUS, UBICADA EN COLONIA ANA GUERRA DE JESUS, MUNICIPIO DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE; LOTE II PLANTA DE BOMBEO LOS POZOS, UBICADA EN BARRIO CONCEPCION, MUNICIPIO DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE; LOTE III PLANTA DE BOMBEO TEPECHAPA, UBICADA EN CANTON CORRAL VIEJO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN PARA INCORPORAR AL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ MICHAPA, COMO PARTE DEL PROGRAMA: "PROGRAMA DE PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZOS

PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL. PRIMERA ETAPA", CODIGO SIIP 6933, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2019", la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.

---

5.7.10) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, notificación de la Corte de Cuentas de la República recibida el día 15 de marzo de 2019, mediante la cual informan que con base al artículo 195 inciso, cuarto y quinto de la Constitución de la República y artículo 5 numeral 1, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, han designado un equipo de auditores que efectuaran la "AUDITORÍA FINANCIERA A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA, POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018".

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre este punto, **ACUERDA:** Dar por recibida la notificación de la Corte de Cuentas de la República, sobre el inicio de la "AUDITORÍA FINANCIERA A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA, POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018", la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.

---

Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente, Doctor Felipe Alexander Rivas Villatoro, dio por terminada la sesión, siendo las catorce horas con treinta y siete minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

DR. FELIPE ALEXANDER RIVAS VILLATORO  
PRESIDENTE

ARQ. ROXANA PATRICIA AVILA GRASSO  
DIRECTORA PROPIETARIA  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO  
TERRITORIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE,  
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE SALUD

LIC. DANILO ALEXANDER RECINOS BARRIENTOS  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MONTOYA  
DIRECTOR PROPIETARIO  
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE  
LA CONSTRUCCIÓN

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO  
DIRECTORA ADJUNTA  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO  
TERRITORIAL

LICDA. MARTA DINORAH DÍAZ DE PALOMO  
DIRECTORA ADJUNTA  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE,  
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

LIC. ROBERTO MORENO HENRÍQUEZ  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. ROBERTO DÍAZ AGUILAR  
DIRECTOR ADJUNTO  
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE  
LA CONSTRUCCIÓN

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ  
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO  
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO